

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 120-2015 MODIFICA RES 1500-2015

BLUMAR S.A. - ARTESANALES IX REGIÓN

ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1500 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 25 NOV. 2015

R. EX. N° 3196

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales MARIA ANGELICA ZYL HIGOR en representación de ADRIAN ZYL HIGOR y NOLBERTO BELTRAN JARAMILLO, mediante C.I. SUBPESCA N° 13531-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 120/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2205 de 2013, N° 3510 y N° 3511, ambas de 2014 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1500 de 04 de junio de 2015 se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de 60 toneladas de Anchoveta y 240 toneladas de Sardina común provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exenta N° 2205 y N° 2207, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la IX Región que se indican en dicha resolución.

Que mediante carta de fecha 11 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA N° 13531-2015, el citado armador industrial solicitó modificar la referida Resolución Exenta, en el sentido de reducir la cesión de anchoveta a 20 toneladas.

Que los armadores artesanales individualizados en Visto han manifestado su voluntad de acceder a la reducción antes indicada.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico (SAP) N° 120/2015, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1500 de 04 de junio de 2015 que autorizó la cesión, por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida El Golf N° 82, piso 4, Las Condes, Santiago, de 60 toneladas de Anchoveta y 240 toneladas de Sardina común provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exenta N° 2205 y N° 2207, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la IX Región, que se indican en dicha resolución, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que la cesión del recurso Anchoqueta asciende a 20 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA
1	ADRIAN ZYL HIGOR	953848	RIO TOLTEN I	10,00
2	NOLBERTO BELTRAN JARAMILLO	951113	RIO QUEULE I	10,00
<b>TOTAL</b>				<b>20,00</b>

- b) En el numeral 6º en el sentido de indicar que las toneladas de anchoqueta a descontar serán 20 y no las allí señaladas, las cuales corresponden a 271 unidades mínimas divisibles de Anchoqueta provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Anchoqueta V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2205 de 2013.

- c) Asimismo sustitúyase la tabla referente al recurso Anchoqueta V-X regiones por la siguiente:

**Anchoqueta V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	1.075,189	14.569	27.905 - 42.473
<b>Traspaso</b>	20,000	271	27.905 - 28.175
<b>Final 2015</b>	1.055,189		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0027100		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



